



Clase de proceso	<b>HOMOLOGACIÓN</b>
Solicitante	Defensora de Familia ICBF - Laura Sahory Loaiza Ramírez
Menor	Martha Shirley, Leidy Ximena, José Aniel Parra González y Marlon Camilo González
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00420 00
Asunto	<b>Aprobar homologación y devolución diligencias</b>
Fecha de la providencia	Doce (12) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

#### **ASUNTO A RESOLVER:**

Se reciben las presentes diligencias por parte de la Defensora de Familia del ICBF Centro Zonal Villavicencio No. 2 Dra: Laura Sahory Loaiza Ramírez, quien el pasado 13 de agosto de 2018 mediante resolución No. ADO-25474363 falló declarando en estado de adoptabilidad a **MARTHA SIRLEY PARRA GONZÁLEZ, LEIDY XIMENA PARRA GONZÁLEZ, JOSÉ ANIEL PARRA GONZÁLEZ** y **MARLON CAMILO GONZÁLEZ**, decisión que fue objeto de inconformidad por parte de su progenitor José Gregorio Parra Guerrero, resolviendo entonces la defensora de familia confirmar la decisión y enviar el expediente al Juez de Familia de Villavicencio Reparto, la que fue recibida por este Despacho el 08 de noviembre de 2018.

#### **ANTECEDENTES:**

El 13 de marzo de 2017, la Defensoría de Familia del ICBF Centro Zonal Villavicencio No.2, dio apertura de restablecimiento de derechos de los menores **Martha Sirley Parra González, Leidy Ximena Parra González, José Aniel Parra González** y **Marlon Camilo González**, por encontrarse en riesgo de abandono físico, emocional y psicoafectivo de sus padres y/o representantes legales y ordenó la ubicación en un hogar sustituto.

El ICBF por parte del grupo interdisciplinario procedió a las prácticas de las pruebas ordenadas en el auto de apertura del restablecimiento de los derechos de los menores, así como el seguimiento al hogar sustituto donde fueron ubicados.

Constituida la audiencia de fallo el 13 de agosto de 2018, la Defensora hace un análisis de los hechos, una evaluación de las pruebas, exponiendo el desarrollo del proceso administrativo que se surtió y finalmente mediante resolución ADO-25474363 del 13 de agosto de 2018 resolvió declarar en estado de adoptabilidad a los menores **Martha Sirley Parra González, Leidy Ximena Parra González, José Aniel Parra González** Y **Marlon Camilo González**.

Ante la decisión adoptada, el señor José Gregorio Parra Guerrero presentó recurso de reposición (oposición) el cual fue resuelto confirmando la decisión y la Defensora de Familia, consecuentemente, procedió a la remisión del expediente al Juez de Familia de Villavicencio Reparto.

#### **CONSIDERACIONES:**

Al respecto, el artículo 108 de la Ley 1098 de 2006 dispone:

"Cuando se declare la adoptabilidad de un niño, una niña o un adolescente habiendo existido oposición en la actuación administrativa, y cuando la oposición se presente en la oportunidad prevista en el parágrafo primero del artículo anterior, el Defensor de Familia deberá remitir el expediente al Juez de Familia para su homologación.

En los demás casos la resolución que declare la adoptabilidad producirá, respecto de los padres, la terminación de la patria potestad del niño, niña o adolescente adoptable y deberá ser inscrita en el libro de varios de la notaría o de la oficina de registro civil...."

El día 13 de agosto de 2018 se llevó a cabo audiencia de pruebas y fallo por medio del cual se definió la situación jurídica, se declaró en estado de adoptabilidad a los niños Martha Sirley, leidy Ximena, José Aniel Parra González y Marlon Camilo González, audiencia a la que no asistieron los progenitores de los menores ni la familia extensa, pese a que se realizó la respectiva notificación y se realizó el emplazamiento.

Analizadas las presentes diligencias, encuentra este despacho que se han cumplido los requisitos legales por parte del Defensoría de Familia del ICBF Centro Zonal Villavicencio No.2; esto, en razón a que se surtió correctamente el trámite aplicado para el presente proceso según lo preceptuado por el artículo 106 al 108 de la Ley 1098 del 2006, entre ellos la solicitud a las partes, para que tuvieran la oportunidad de hacer pronunciamiento alguno; así como aportar pruebas y decretar de oficio las que se consideren necesarias para fallar mediante resolución, la cual es susceptible de oposición, es así entonces que se agotaron la totalidad de las etapas procesales que señala la ley y por ello es dable a este despacho homologar la decisión adoptada.

Aunado a ello, están los motivos los cuales dieron lugar a la decisión de declarar en estado de adoptabilidad a los menores **Martha Sirley Parra González, Leidy Ximena Parra González, José Aniel Parra González Y Marlon Camilo González**, por cuanto sus progenitores no mejoraron sus condiciones sociales y familiares pese al tiempo otorgado por el ICBF para ello, como tampoco cuentan con ningún miembro de su familia biológica o extensa que respondiera por su atención, bienestar y cuidado integral.

Sumado a lo anterior la manifestación de la madre de los menores quien no se opuso a la decisión quien asegura tener seis hijos declarados en adoptabilidad y la oposición del progenitor quien a pesar de sus buenas intenciones no cuenta con la capacidad para asumir el cuidado, atención, formación y demás derechos de lo menores.

Conforme lo expuesto puede colegirse que el restablecimiento de derechos de los menores se encuentra probado y sustentado, por lo que este despacho homologara la decisión adoptada.

En consecuencia y en atención a las garantías constitucionales, este despacho Homologa el acto administrativo objeto de revisión y dispone la devolución del expediente a la Defensora de Familia.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Tercero de Familia** de Villavicencio, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la ley,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Homologar el acto administrativo expedido el 13 de agosto de 2018; por medio del cual resolvió declarar en estado de adoptabilidad a **Martha Sirley Parra González, Leidy Ximena Parra González, José Aniel Parra González Y Marlon Camilo González**.

**SEGUNDO:** Se ordena la devolución del proceso a la Defensoría de Familia del ICBF Centro Zonal Villavicencio No.2.

**NOTÍFIQUESE,**

**DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA**  
Juez



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

122

del

13 DIC 2018